

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia



Redacción y Administración
PLAZA DEL TREMEDAL, 1-1.º

Teléfono 39

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SÁBADOS ==

Anuncios a precios convencionales.

Año XVII

Teruel 18 de Mayo de 1929

Núm. 824

Este número ha sido revisado por la censura.

Unión del Magisterio

Las conferencias preliminares se celebrarán en Valladolid

Documentos cruzados entre la Confederación y la Sección segunda.

Quintanilla del Monte en Rioja (Burgos), 21 de Abril de 1929.

Señores D. Antonio Berna Salido, D. Manuel F. Crespo y D. Eustaquio Herranz.

Distinguidos amigos y compañeros: Hecha la consulta oportuna a mis compañeros de Comisión ejecutiva sobre la proposición de la carta de ustedes, fecha 8 del presente mes, y dentro de las atribuciones que nos confiere el Reglamento y los acuerdos de Asambleas, así como los vehementes deseos de unión del Magisterio manifestados con palabras y hechos en diversas ocasiones por la Confederación, tengo el honor y el gusto de trasladarles el siguiente acuerdo:

QUEDA ACEPTADO EL CAMBIO DE IMPRESIONES SOBRE EL ASUNTO IMPORTANTE DE LA UNION DEL MAGISTERIO PRIMARIO ESPAÑOL, PUDIENDO CELEBRARSE LAS ENTREVISTAS NECESARIAS CON LA COMISION SEGUNDA DE LA ASOCIACION NACIONAL EN VALLADOLID EL DIA 10 DE MAYO PROXIMO.

Les agradeceré que al dar acuse de recibo de esta carta y al acuerdo que les traslado, se sirva indicar, si es que están conformes con la fecha, sitio y hora donde han de tener lugar las reuniones.

Les saluda en nombre de sus compañeros de Ejecutiva y propio, su amigo y afectísimo s. s. q. J. e. J. m., C. Martínez Page.

Peñacastillo-Santander, 24 Abril de 1929.

Señor Presidente de la Confederación Nacional de Maestros.

Distinguido compañero y amigo: Llega en este momento a mi poder la suya de 21 del actual, en la que me traslada el acuerdo de esa Comisión ejecutiva. Queda, desde luego, aceptada la fecha y población que me indica para el cambio de impresiones a que la Sección segunda invitó a ustedes, cumpliendo gustosamente el mandato de nuestra Directiva para que intentemos la unión firme y provechosa del Magisterio.

Le agradeceré que me indique la hora y lugar en que podremos encontrarnos en Valladolid el día 10 de Mayo próximo. Nosotros nos hallaremos en dicha ciudad en las primeras horas de la mañana del día señalado.

No he de silenciar que los que componemos la Sección segunda, interpretando fielmente los deseos de la Asociación Nacional, iremos, esperanzados y optimistas, con la vista puesta en altos ideales, dispuestos a encontrar la fórmula digna y conveniente que permita a los profesionales de la enseñanza primaria constituir una sola organización potente, capaz de conseguir para todo el Magisterio la vida económica y espiritual que necesita para que su función educadora sea de máxima eficacia para el país.

En nombre de los señores Herranz y Crespo, y en el suyo propio saluda a usted y a sus compañeros de Ejecutiva su afectísimo amigo, Antonio Berna Salido.

Paz y buena voluntad

Soliloquio. No hablaría—¿Quién soy yo para aconsejar a nadie, cuando tan necesitado estoy de tutor que a mí me guíe?—Pero... y si el callar fuera peor?—Voy a hablar.

Motivo. Esa cuestión entre la Iglesia y el estado magisteril de la que yo casi no sé una palabra.

Mi humilde opinión. ¿Han hablado mal de nosotros? O tienen razón o no la tienen. Si la tienen, hay que darla; si no la tienen, vivamos tranquilos, dejemos en paz al calumniador, que en el pecado llevará la penitencia.

Cada día, afortunadamente, se hace menos caso de las palabras y más de las obras, y nosotros debemos educar al pueblo, para que no se deje engañar por las apariencias juzgando a ton-tas y a locas y atienda a todo el mundo según sus obras.

El que predica la caridad y no la practica suele ser un chariatán de oro doblé, que tarde o temprano ve su predicación despreciada; en cambio, el que dá trigo sin predicar, adquiere seguro prestigio que se consolida con el tiempo. Es indudable que el que predica con ejemplo y de palabra, lleva ventaja al que solo predica con el ejemplo, pero entre el sermonero a secas y el hombre de acción yo me voy con el último. Trabajo y amor son el compendio de toda la palabrería, que, para hacer al hombre bueno, se ha inventado. «*El pan nuestro de cada día*» «*Consolar y auxiliar a huérfanos y viudas*» No busquéis más que no encontraréis (al menos que satisfaga el sentido común) en ningún sistema de moral, en ninguna religión, en ninguna ética antigua o moderna.

Siempre, los buenos maestros, fundaron la moral en la adquisición de buenos hábitos, y la instrucción en la intuición, la observación y la experiencia. ¿No quiere decir ésto que obras son amores, mejor que buenas razones?

Si el que ha de corregir ha de ser incorregible, si por la delicadeza de nuestra misión, hemos de ser comprensivos y tolerantes, enseñemos a perdonar perdonando, ganando a todos para la ciencia y el bien sin más armas que la razón y el amor. Dejemos en paz a «El Siglo Futuro» y demás afines y sigamos nuestro camino sin perder el tiempo en discusiones que seguramente no han de hacer mucha luz. Tenemos mucho que hacer para entretenernos con el perro ladrador. ¡A lo nuestro, a lo nuestro!

Dentro de nuestro campo, sin pisar los linderos de otro terreno, tenemos faena de sobras. Necesitamos hacer una suma total con todos los maestros hoy disgregados, y luego:—lo que leo ahora mismo en el «Magisterio Nacional» que, por cierto, me economiza fósforo—«formar una juventud sana de cuerpo y alma, fina de sentimientos, clara de inteligencia, activa; que ame a Dios, a la patria y a los hombres; que respete lo noble y elevado y se alegre ante lo hermoso y lo bueno».

¿No es bastante? Y no es todo esto cristiano? Entonces ¿a qué discutir si somos laicos o religiosos.

Rogelio Guillén.

El plazo de reclamaciones

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que el plazo para presentación de las oportunas reclamaciones contra las propuestas de destinos provisionales por cada uno de los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente del Magisterio nacional será el de 15 días naturales y a contar desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de las respectivas propuestas, debiendo dentro de este término, estar presentadas en el Registro general del Departamento.

2.º En los márgenes de las instancias donde tales reclamaciones se formulen, deberán los interesados consignar en tinta roja y en forma clara, la Escuela o destino contra el cual reclaman. La falta de este requisito podrá determinar la desestimación sin entrar en el fondo del asunto.

3.º Al tercero día de expirar el plazo de las reclamaciones presentadas, serán elevadas a definitivas todas aquellas propuestas provisionales que no hayan sido impugnadas, excepto las que la Dirección general de Primera Enseñanza juzgue pudieran resultar modificadas por la estimación de otras reclamadas.

Las propuestas por los dos primeros turnos serán elevadas a definitivas dentro de dicho tercero día, hayan o no sido impugnadas, resolviéndose las reclamaciones correspondientes.

4.º La Dirección general de Primera Enseñanza procederá a estimar excepcionalmente en los casos que sea posible, sin perjuicio de tercero y sin que ello le sirva de pre-

cedente, las anulaciones de los nombramientos, que hasta la fecha se hayan solicitado, adjudicando, en caso, las vacantes que por tales anulaciones se deriven en los siguientes peñonarios que pudieran existir y por el orden de preferencia, dentro de los términos reglamentarios.

5.º Sólo y exclusivamente a los efectos de antigüedad en sucesivos concursos la fecha de arranque de servicios para los Maestros nacionales nombrados por cada uno de los cuatro primeros turnos del Estatuto será, para todos ellos, la del día 15 del mismo mes en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* su nombramiento definitivo si fuere antes de esta fecha, y de la de primero del siguiente mes para los que la publicación sea posterior a dicho día 15.

6.º Por la Dirección general se determinará el modelo que las Secciones administrativas deberán adoptar con carácter general para en hojas independientes consignar las diligencias de toma de posesión y ceses en los nombramientos que no sean de nuevo ingreso en el Magisterio y cuyos documentos formarán en todo caso parte integrante de los respectivos títulos administrativos, que quedarán subsistentes con las formalidades y requisitos para los de su clase establecidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1929.

Callejo

(*Gaceta* 25 Abril).

Sección oficial

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Rea orden de 25 de Abril de 1929. («*Gaceta*» del 28). Concediendo subvenciones para adquisición de material escolar.

A propuesta de la Comisión asesora de material pedagógico y científico, relativa a la adquisición por concurso público de mesas de tablero horizontal de seis y dos plazas, con sus correspondientes sillas, para el servicio de las escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones, a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad,

y que el señor delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público en la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición de mesas de tablero horizontal de seis y dos plazas, con sus correspondientes sillas, con destino a las escuelas nacionales de Primera enseñanza y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia, dirigida al ilustrísimo señor director general de Primera enseñanza, en el Registro de este departamento ministerial, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª También presentarán resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 2.500 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado que se unirán a la misma, nota de precio por partidas de 10, 20, 40, 100 o más unidades de cada modelo de mesa, de los dos tipos indicados, y de las correspondientes sillas que presente, las cuales se ajustarán a las condiciones generales siguientes:

Materiales.

Madera seca de haya o pino, del país, con tablero de 24 milímetros y pies de 70 por 62 milímetros de grueso. Las sillas serán de igual madera que las de las mesas y grueso de barras y pies de las mismas de 25 por 35 milímetros.

Construcción.

Peinacería escoleada igual que las mesas, copetas con tornillos de hierro, asientos y tableros encolados para las mermas de la madera en sus diferentes temperaturas. Irá todo barnizado con barniz nacional y de primera calidad. Las mesas tendrán sus correspondientes cajones, o sea uno por plaza, con cerraduras de borja, clase primera. Los pies y chambranas irán chafianados las aristas y los tableros, los cantos en redondo, así como las aristas extremas. Tanto las mesas como las sillas que se adquieran serán de los tres o

cuatro tamaños que el Ministerio determine de acuerdo con las distintas edades del alumno escolar.

Los concursantes, para su mejor orientación, pueden tomar cuantas notas y medidas necesiten de los modelos adquiridos de esta clase de mobiliario escolar por este Ministerio en el pasado ejercicio económico, en los almacenes oficiales de material pedagógico (paseo de María Cristina, número 4, bajos, de esta corte), donde se darán toda clase de facilidades en bien del servicio público de que se trata.

4.ª En el precio que se señale en la nota antes mencionada irán comprendidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación del ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que las mesas y sillas se destinen; debiendo advertir que las que lo sean a las islas Canarias o Baleares no excederán de un 5 por 100 de las mesas y de las correspondientes sillas que se adquieran.

5.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días, a contar desde aquel en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución y adjudicación del concurso.

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del referido mobiliario escolar, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 50.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo quinto, artículo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de este departamento, una vez que el Ministerio haya recibido los talones de facturación o listas de embarque de las expediciones del expresado mobiliario a los pueblos a que sea destinado; y

7.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material pedagógico de que se trata, quedando de cuenta del constructor o comerciante todo aquel que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos y perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.—*Callejo*.

A propuesta de la Comisión asesora de material pedagógico, relativa a la adquisición, por concurso público, de material para trabajos manuales de tapicería en talaras, con destino a las escuelas nacionales de niñas, y

teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones; a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme en el oportuno expediente,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público en la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición de material de trabajos manuales en talaras, de tapices de nudo, con destino a las escuelas nacionales de niñas, cada uno de los cuales ha de constar de los objetos siguientes: un juego de peines y tijeras para el telar, y accesorios de un telar; debiendo resolverse dicho concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus proposiciones por medio de instancia en el Registro general de este Ministerio, expresando sus nombres, apellidos y domicilios, dirigida al ilustrísimo señor director general de Primera enseñanza, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*; presentando también, dentro del indicado plazo, en los almacenes de material del Ministerio (paseo de María Cristina, número 4, bajos), un modelo o ejemplar de cada uno de los objetos antes reseñados, que han de integrar el equipo de esta clase de material.

2.ª También acompañarán a la instancia un resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes presentarán asimismo, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precio por unidad y por partidas de cinco, diez o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos como iban en el concurso anterior, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las casas constructoras o de comercio

que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución y adjudicación de este concurso, y entregarán el material, libre de todo gasto, en los referidos almacenes.

5.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá las adquisiciones del material mencionado, conforme a las disposiciones legales vigentes y en cantidad que no exceda de 3.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo quinto, artículo primero, concepto segundo del corriente presupuesto de gastos de este departamento ministerial, una vez que el Ministerio lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes; y

6.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante todo el que no se encuentre ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

Callejo

* *

Real orden 30 Abril 1929. («Gaceta» del 5 de Mayo). Adquisición de aparatos de radiotelefonía.

A propuesta de la Comisión asesora de material científico y pedagógico, relativa a la adquisición de aparatos de radiotelefonía y elementos para su construcción, con destino a las escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones; a los de la Real orden de 19 Febrero de 1927, y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Interventor delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra un concurso público para la adquisición del material pedagógico antes citado, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las casas constructoras o de comercio o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus proposiciones por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Minis-

terio, expresando sus nombres, apellidos y domicilios, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presentando también, dentro del indicado plazo, en los almacenes de material del Ministerio (paseo de María Cristina, número 4, bajos, de esta corte), modelos o ejemplares de aparatos de radio-telefonía y de material para su construcción que a continuación se relacionan:

A) Aparatos de un mínimo de cinco lámparas, con un equipo completo para funcionar, incluyendo el altavoz, que sirvan para oír en las horas comprendidas entre las nueve de la mañana y las cinco de la tarde, las emisiones nacionales y extranjeras. Precio máximo, 500 pesetas.

B) Aparatos de lámparas, con un equipo completo para funcionar, incluyendo el altavoz, que sirvan para oír en las horas comprendidas entre las nueve de la mañana y las cinco de la tarde, las emisiones nacionales, dentro de un radio de 100 kilómetros de la estación emisora. Precio máximo, 300 pesetas.

C) Elementos suficientes para construir un aparato de una lámpara y galena, para los alumnos, con la dirección del Maestro. Precio máximo 50 pesetas.

Ningún aparato ha de ser de los prohibidos por el artículo 60 del Reglamento de 14 de Junio de 1924.

A cada uno de los aparatos que se señalan en los apartados A) y B) se acompañará un folleto en el que se explique con detalle el funcionamiento del aparato, sus posibles complicaciones, sus reparaciones, todo, en fin, lo que constituya una guía para el Maestro. No faltará el esquema correspondiente.

Al equipo señalado en el apartado C), además de esto, se acompañará también una guía de montaje y un aparato enteramente montado para funcionar.

La Comisión de material pedagógico está facultada para realizar cuantas pruebas estime convenientes, pero éstas serán, como mínimo, las siguientes:

a) En un grupo escolar de Madrid se probarán los aparatos para oír las emisiones locales que se celebren dentro de las horas señaladas en las varias estaciones que funcionen.

b) Los aparatos que en esta prueba dejen oír perfectamente las emisiones pasarán a

una segunda, en una escuela de un pueblo de la provincia de Madrid. En esta segunda prueba habrán de oírse en altavoz las emisiones de Madrid en los aparatos de los tipos A) y B), y las extranjeras y de provincias en los del tipo A).

2.^a También acompañarán a la instancia un resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas como garantía necesaria para tomar parte en el concurso.

3.^a Los concursantes presentarán, asimismo, con la instancia, y en pliego cerrado, que se unirá a la misma, nota de precio por unidad y por partidas de cinco, diez o más aparatos o elementos para su construcción, especificando las condiciones de venta, puesto el material de que se trata, convenientemente embalado y franco de porte, en los almacenes de este Ministerio antes citados.

4.^a Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución y adjudicación del concurso.

5.^a La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda en su total importe de 5,000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo quinto, artículo primero, concepto segundo del corriente presupuesto de gastos de este departamento ministerial, una vez que el Ministerio lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes; y

6.^a El Ministerio dejará de cuenta del constructor o comerciante todo aquel material que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada.—*Callejo*.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden

Excelentísimo señor: Visto el expediente promovido por D. Serafín Oliver, solicitando autorización ministerial para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Maestros nacionales del partido de Castellote (Teruel): Resultando que en el Reglamento de la

misma se han introducido las modificaciones que se indicaban en la Real orden dictada por este Ministerio con fecha 21 Julio de 1923:

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 30 de Julio de 1887:

Resulta do que la petición fué informada favorablemente por el Gobernador civil, Inspección provincial y Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel:

Considerando que la citada Asociación tiene por objeto afianzar la unión entre los maestros, concretar y unificar las aspiraciones de la clase y otros fines legítimos que en nada se oponen al buen servicio del Estado y a la disciplina que debe existir en el Magisterio:

Considerando que en el expediente se han observado las formalidades establecidas en el capítulo 6.º del Reglamento del 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de 22 de Julio del mismo año:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización ministerial solicitada para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Castellote (Teruel), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento de dicha Asociación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1929.—Callejo.—S. ñor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta del 9 de Mayo*).

Nombramientos por el 5.º turno

Maestras nombradas propietarias provisionalmente por el quinto turno en vacantes de esta provincia.

Número 674, doña Marcelina Sanchaz Perez, se le adjudica la escuela de Monteagudo del Castillo.

678, doña Emerenciana Viñas Bellotas, la de Alobras.

703, doña María Pilar Tolosa Sábado, la de Fórnoles.

722, doña Angela C. Blecua López, la de Crivillén.

809, doña Concepción Mir Jovella, la de Blesa.

848 doña Antonia Zuza Prun, la de Arcos de las Salinas.

863. doña Daría Arenas Acero, la de Allepuz.

1141, doña Felisa María Calleja Moreno, la de El Poyo.

1149, doña Julita Celma Hernández, la de Odón.

1127, doña Laureana Campillo Herrero, la de Cañada de Benatanduz.

Los anteriores nombramientos son provisionales y no conceden derecho alguno ni surten efecto en tanto no sean confirmados, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos directamente ante la Dirección general de Primera enseñanza durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación en la *Gaceta*.

A los efectos de dichas reclamaciones, si las hubiere, los interesados deberán tener en cuenta que tales nombramientos han sido hechos con vistas a las respectivas peticiones reseñadas en las listas parciales formalizadas al efecto y por orden de antigüedad de vacantes dentro del Rectorado o Rectorados que cada cual tenía designados, pero sin preferencias en el orden en el que los consignaron en sus respectivas comunicaciones, por no autorizarlo la Real orden de convocatoria. (*Gaceta* 10 Mayo 1929.

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

Nombramientos provisionales de Maestros por los cuatro primeros turnos del Estatuto en vacantes correspondientes al mes de Diciembre de 1928.

Afectan a esta provincia los siguientes:

Cuarto turno.

Séptima alta.—D. Vicente Serred Bayod, de Ejulve, la Dirección de graduada de Petra (Balears), 17 1 12.

Idem, 9.033, D.^a Enriqueta Muñoz Martínez, de Monterde de Albarracín, la unitaria núm. 1 de Finestrat, (Alicante), 26 12 25.

Idem slta.—D.^a Anatolia Campillo Campillo de Puertomingalvo, la sección de graduada de Uncastillo (Zaragoza), 2 1 28.

Contra las anteriores propuestas se pueden formular reclamaciones dentro del plazo de 15 días.

«El Magisterio Nacional» debe ser tu periódico. ¿Te has suscrito a él? Hazlo y cumplirás el primer deber societario a la vez que contribuirás a enriquecer el patrimonio de la clase.

NOTICIAS

A los lectores

Por causas ajenas a nuestra voluntad, no pudimos dar salida al número de la pasada semana.

Sirva esto de explicación a los compañeros que habrán extrañado la irregularidad.

Exámenes en las Normales

Los exámenes de alumnos libres del Magisterio darán principio el día 2 de Junio en la Normal de Maestras y en la de Maestros el 3.

Socorros mutuos

Es baja D. Luis Martín de la Cerollera.

Son altas, D.^a Isabel Castillo de Planas de Castellote y D. José Belí, ambos de la cuota de 2 pesetas.

Materiales

Con la nómina del mes de Abril, han satisfecho los Habilitados el material diurno del primer trimestre y el primer semestre de adultos.

Los maestros interinos deben apresurarse a rendir cuentas, conforme diferentes veces lo ha ordenado la Sección.

Por el acaso

Leemos:

«*El Escudo nacional*.—Sabido es que hay una R. O. que dispone que se coloque en el frontispicio de toda Escuela nacional el escudo nacional.

Se nos asegura que anda por estos mundos de Dios, persona que ofrece un escudo para dicho objeto, pero dicho escudo no se ajusta al modelo oficial y por tanto que los Maestros antes de adquirirlos, vean si efectivamente es o no el oficial (*escudo nacional, fijarse bien!*), porque si lo colocan en su escuela y no lo es, se les hará quitar y estarán expuestos además a que se les imponga algún correctivo.

Sírvales esto de aviso».

En previsión de que esto llegue a nuestra provincia, lo advertimos a nuestros lectores.

¡Vaya unos compañeritos!

Un maestro nacional, actuando en funciones de alcalde, denunció a su compañera la maestra de la localidad. Sometida a expediente, resulta ahora no culpada e injustas las denuncias, por lo que el alcalde ha tenido que ser amonestado oficialmente.

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Viuda é hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democracia, 9—Teruel

La Asociación

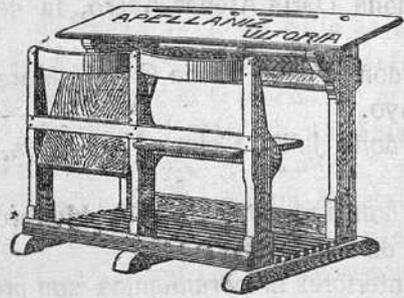
Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca
San Andrés, 4 y 6, = Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29=VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

LA MEJOR TINTA

para ESCUELAS.

La MAS BARATA

TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de _____